GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



FICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA Ana María CALIVA Directora General

AÑO LXIII Nº 5272

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 26 de Julio de 2018.-

LEY

LEY Nº 3606

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

PLAN PROVINCIAL PLAZAS INCLUSIVAS

Artículo 1.- CREASE el Plan Provincial Plazas Inclusivas.

Artículo 2.- CONSIDERASE como objetivos básicos del presente plan:

a) readecuación de los espacios verdes públicos existentes, eliminando las barreras arquitectónicas que dificultan la integración comunitaria de las personas con una condición de discapacidad;

b) colocación de juegos adaptados a niños con una condición de discapacidad en las plazas públicas:

c) creación de nuevos espacios verdes públicos con juegos adaptados.

Artículo 3.- CONSIDERASE como requisitos mínimos a incorporar a los espacios verdes:

a) rampas amplias de acceso, al menos en las cuatro (4) esquinas de cada cuadrícula;

b) veredas perimetrales y caminos diagonales e internos libres de obstáculos e irregularidades, con indicadores adecuados para bastones blancos, que permitan a los disminuidos visuales el recorrido autónomo de la totalidad de la misma y con condiciones de accesibilidad para las sillas de ruedas;

c) bancos para descansar al borde de las veredas, fácilmente detectables con los bastones blancos y rodeados de un espacio llano que permita el estacionamiento de sillas de ruedas;

d) espacios verdes perfectamente delimitados para el juego recreativo, sin obstáculos de accesibilidad;

e) señalización de árboles y plantas en sistema braille y en escritura convencional;

f) indicadores en sistema braille y en escritura convencional de todos los espacios definidos y las construc-

g) los pisos deberán estar recubiertos en astilla orgánica, material natural, dúctil, inofensivo ante caídas de niños, accesible para cochecitos de bebé y/o sillas de rueda y todo aquel objeto que ruede;

h) hamacas adaptadas, subibajas adaptados para personas en sillas de ruedas y todo otro dispositivo o juego que permita su utilización por personas con movilidad reducida.

Artículo 4.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con personas o instituciones que tengan por objeto el aporte, a título gratuito, de bienes y servicios necesarios para la instrumentación del presente plan.-

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo Provincial contemplará en el plan de obras provincial la puesta en marcha del presente plan.-

Artículo 6.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente ley.-

Artículo 7.- INVITASE a los Municipios a adherir a la presente normativa y a las Comisiones de Fomento a implementar este plan.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER Gobernadora Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA

Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General

Ministra de la Secretaría General
de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de
Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Conseio Provincial de Educación

Presidente Consejo Provincial de Educación Dr. FERNANDO PABLO TANARRO Fiscal de Estado

Artículo 8.- DEROGASE el inciso a) del Artículo 1 de la Ley 3155 modificada por Ley 3489.-

Artículo 9.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHI-VESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLE-GOS; 28 de Junio de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 0677

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del año

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente Ley se creó el Plan Provincial Plazas inclusivas;

Que el artículo 2 determina los objetivos básicos del plan consistente en la readecuación de los espacios verdes públicos existentes, la eliminación de las barreras arquitectónicas que dificultan la integración comunitaria de las personas con discapacidad y la creación de nuevos espacios verdes públicos con juegos adaptados, entre otros:

Que seguidamente se establecen los requisitos mínimos a incorporar en los espacios verdes - cfr. Artículo 3 de la Lev-

Que asimismo mediante el Artículo 4 se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con personas o instituciones que tengan por objeto el aporte de bienes y servicios necesarios para la instrumentación del presente plan;

Que el artículo 7 invita a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir a la presente normativa;

Que en función del nuevo texto legal se deroga el Inciso a) del Artículo 1 de la Ley Nº 3155 modificada por Ley N° 3489;

Que en relación a la norma sancionada se expidió la titular de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescen-

cia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social pronunciándose a favor de la promulgación de la norma;

Que a fin de coordinar las competencias asignadas en la Ley sub-examine, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Nº 3155 corresponde establecer que el Poder Ejecutivo Provincial así como las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento deberán implementar - en el marco de su competencia - la ejecución y puesta en marcha del Plan provincial de plazas inclusivas:

Por ello v en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 Inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto del Artículo 5 con prepuesta de texto alternativo, promulgando en lo restante la lev sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 951/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Goberna-

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- VETASE el Artículo 5 de la ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 5° - El Poder Ejecutivo provincial, las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento deberán coordinar -en el marco de su competencia- la implementación y puesta en marcha del plan provincial de plazas inclusivas."

Artículo 2°.- **PROMULGASE PARCIALMEN**-TE bajo el N° 3606, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del año 2018, mediante la cual se creó el Plan Provincial Plazas Inclusivas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 0608

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2018.-

VISTO:

El Expediente CPE-Nº 668.481/17, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar en todas sus partes la Resolución CPE-Nº 0559/18, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se propició aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la Municipalidad de Pico Truncado, en concepto de suministro de energía eléctrica brindado a establecimientos escolares oficiales de la mencionada localidad, durante el año 2017;

Que de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo I -Título III - Artículo 8º - Inciso e) de la Ley Nº 760 de Contabilidad y sus modificatorias, se deberá proceder

a reconocer y apropiar el gasto originado en ejercicio vencido:

Que se ha sancionado la nueva Ley de Presupuesto y resulta necesario adecuar la afectación realizada en el Artículo 2º de la Resolución CPE-Nº 0559/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-Nº 236/18, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 43 y SLyT-GOB-Nº 399/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 49;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0559/18, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se propició aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la Municipalidad de Pico Truncado, en concepto de suministro de energía eléctrica brindado a establecimientos escolares oficiales de la mencionada localidad, durante el año 2017, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerados del presente.-

Artículo 2°.- RECONÓCESE y APRÓPIESE al presente Ejercicio Financiero, la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 69.203,64), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico establecido en el Artículo 2° de la Resolución CPE-N° 0559/18, del ejercicio presupuestario del año 2018.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- PASE al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO Nº 0614

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2018.-

VISTO:

El Expediente MEFI-Nº 407.425/18, iniciado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y; CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz ha sancionado la Ley Nº 3590, del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del año 2018;

Que el Artículo 1 de dicha Ley fija en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATRO-CIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 43.460.500.489), el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018;

Que el Artículo 11 de dicha Ley faculta a este Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando, incrementando o reestructurando los recursos presupuestarios, autorizando asimismo a efectuar las aperturas analíticas que se consideren necesarias, sin alterar el equilibrio financiero;

Que atento a ello, se hace necesario efectuar la distribución analítica de los créditos asignados por Jurisdicción, Finalidad, Función y Subfunción;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley Nº 3590;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-Nº 268/18, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 293/294 y vuelta;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- **DISTRIBUYASE** el total de erogaciones conforme lo establece la Planilla Anexa N° 1 del Artículo 1 de la Ley N° 3590 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del año 2018, que

asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 43.460.500.489), conforme al detalle obrante en las planillas Anexas al presente, las cuales forman parte integrante del mismo.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO Nº 0617

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2018.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 259.012/06, 260.288/06 y 262.164/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes, se tramita la pieza recursiva planteada por la señora Lucia Nelly **ROBLEDO** contra el Acuerdo Nº 1597 de fecha 27 de julio del año 2017, emanados de la Caja de Previsión Social de esta Provincia:

Que mediante los mismos, el Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz en su artículo 1º dispone DECLARAR EXTINGUIDO el beneficio de JUBILACION ORDINARIA otorgado al señor Roberto Sohar **VERA**, a partir del 18/03/17 por haberse producido su fallecimiento;

Que el artículo 2º establece NO HACER LUGAR

Que el artículo 2º establece NO HACER LUGAR al beneficio de PENSION solicitado por la impugnante "... por no ajustarse a la manda legal en vigencia en el Artículo 76..." de la Ley Nº 1782 y modificatorias..." (Conf. Segundo Considerando del ACUERDO en crisis);

Que seguidamente se otorga la prestación a favor de los hijos de las partes Gustavo y Florencia, ambos de apellido **VERA** a partir del día 19/03/17 en los términos de los Artículos 72 inc. 2), 75, 81 Inc. a) y 127 de la Ley № 1782 y sus modificatorias:

Que la pieza recursiva fue interpuesta en tiempo hábil; Que los argumentos vertidos por la quejosa intentan desvirtuar el decisorio en crisis, indicando que no se encuentra acreditado que la misma haya estado separada de hecho al momento del deceso del señor Roberto Sohar VERA por lo que considera desacertada la disposición del Organismo Previsional de denegar reclamo en base a dichos fundamentos;

Que el decisorio atacado omitió considerar la documentación acompañada a las actuaciones que acreditaba la continuidad de la relación que la vinculó con el señor Roberto Sohar **VERA** con quien estaba unida en matrimonio por el lapso de 36 años desde el 13/02/81 a la fecha de su fallecimiento 18/03/17;

Que a tenor de los argumentos antes reproducidos, no puede tenerse por acreditada la causal indicada por la autoridad previsional para la denegación del beneficio, esto es "...el abandono de la vida en común de los esposos..." en los términos de lo establecido en el Artículo 76 Inc. a) de la Ley jubilatoria provincial;

Que el artículo 8 de la Ley Nº 1782 consigna que el derecho a las prestaciones se rige en lo sustancial, salvo disposición expresa en contrario, para las jubilaciones por la Ley vigente a la fecha de cesación en el servicio..." y para las pensiones por la vigente a la fecha de la muerte del causante";

Que el Artículo 72º de la Ley citada dispone que en caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante: "...la viuda, el viudo, la mujer unida de hecho y el hombre unido de hecho en las condiciones del Artículo 73...";

Que la recurrente centra sus agravios en la incorrecta valoración jurídica de los elementos probatorios agregados en la causa, ahondando principalmente en la existencia del vínculo matrimonial que la unía con el señor Roberto Sohar **VERA** (fs. 6);

Que si bien al suscribir el formulario de inicio del trámite la recurrente denuncia como domicilio común el sito en calle Germán Vidal Nº 875 de esta ciudad, -de manera concordante al consignado oportunamente

por el causante en el expediente jubilatorio, -resulta relevante a los fines de dirimir la pretensión de autos-la manifestación de voluntad efectuada en vida por el propio causante —en fecha 12/10/16- mediante la cual solicita al organismo previsional la baja en la percepción de la asignación por cónyuge "por encontrarse separado de hecho";

Que asimismo luce agregado a las actuaciones Oficio Judicial Nº 2303 de fecha 10/11/16 librado en autos "ROBLEDO LUCIA Y VERA ROBERTO SOHAR S/HOMOLOGACION" Expte. Nº 24.989/16 –en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de la Familia Nº Uno Secretaría Nº Uno de esta ciudad, que ordena a las autoridades del organismo previsional retener las asignaciones familiares y el porcentaje allí fijado en concepto de cuota alimentaria a favor de los hijos menores (fs. 164 Expte. CPS adjunto Nº 260.288/06);

Que se agrega copia de recibo de haberes del causante mediante el cual se acredita la retención judicial ordenada a partir del mes de noviembre del año 2016, constatándose la continuidad del trámite judicial – con la incorporación del Oficio de Usura Pupilar Nº 051 de fecha 17/02/17;

Que más allá de los fundamentos alegados por la interesada –y la acreditación del vínculo de conyugal – lo cierto es que el Artículo 76 Inciso a) de la Ley Nº 1782 (texto original) en su parte pertinente dispone que: "No tendrán derecho a pensión: a) El cónyuge separado de hecho... al momento de la muerte del causante...";

Que las constancias documentales aportadas no revierten la solución propugnada en el decisorio administrativo atacado por constituir la manifestación vertida en vida por causante plena prueba de la separación de hecho de los esposos, circunstancia que excluye el derecho pensionario reclamado;

Que ante la insuficiencia de la presentación recursiva y la interpretación concreta y razonada del plexo probatorio agregado, resultan de aplicación las previsiones contenidas en el Artículo 76 Inc. a) de la Ley Nº 1782 y modificatorias, correspondiendo rechazar el recurso procesal intentado por la señora Lucia Nelly **ROBLEDO** contra el Acuerdo Nº 1597 emanado de la Caja de Previsión Social de la Provincia:

Por ello y atento a los Dictámenes AL-Nº 682/18, emitido por la Asesoría Letrada, obrante a fojas 125, AE-SLyT-Nº 31/18, emitido por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 128/131 y a Nota SLyT-GOB Nº 837/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 135;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Lucia Nelly **ROBLEDO** (D.N.I. Nº 14.696.378) contra el Acuerdo Nº 1597 de fecha 27 de julio del año 2017, emanado de la Caja de Previsión Social de la Provincia, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NOTIFIQUESE** a la recurrente.-Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE a la Caja de Previsión Social y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHI-VESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 0607

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2018.-Expediente FE-Nº 120.054/18.-

DESIGNASE a partir del día 1º de agosto del año 2018, en el cargo de Procuradora Letrada Interior (Nivel Dirección) dependiente de la Fiscalía de Estado, a la Doctora Virginia **ZAPATA** (D.N.I. Nº 25.268.349), en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada

en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignen.-

DECRETO Nº 0609

 $RIO\ GALLEGOS, 03\ de\ Julio\ de\ 2018.-$ Expediente CPE-Nº 668.806/17.-

INCORPORASE a partir del día 1º de julio del año 2018, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley Nº 813 y su modificatoria Ley Nº 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, señora Cinthia Anahi VIVANCO ALVARADO (D.N.I. Nº 33.621.318), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Personal Obrero Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3590 del Ejercicio 2018.-

DECRETO Nº 0611

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2018.-Expediente MSGG-N° 333.729/18.-

DESIGNASE a partir del día 1° de julio del año 2018, en el cargo de Directora Ceremonial y Protocolo dependiente de la Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Natacha Giovanna Muriel **BACH** (D.N.I. N° 37.289.779), en términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafoniaria en Planta Permanente en el ANE-XO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Ministerio – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 17, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO Nº 0612

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2018.-Expediente MSGG - N° 333.731/18.-

ELIMINASE a partir del día 1º de julio del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 24 - Personal: Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el mismo ANEXO e ÍTEM, una (1) Categoría 19 - Personal: Administrativo y Técnico, conforme a la Ley de presupuesto № 3590 del Ejercicio 2018.-

DESIGNASE a partir del día 1º de julio del año 2018, en el cargo de Jefa de Departamento Ornamentación y Audio dependiente de la Dirección Provincial de Ceremonial Protocolo y Relaciones Públicas del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Gabriela Celina **NICOLITCH** (D.N.I. Nº 30.801.009), conforme a los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 0613

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2018.-Expediente MSGG - N° 333.733/18.-

DESIGNASE a partir del día 1° de julio del año 2018, en el cargo de Directora de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Vanina Mariel **OVIEDO** (D.N.I. N° 34.429.890), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 0615

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2018.-Expediente MDS-N° 224.065/18.-

DESIGNASE a partir del día 1º de abril del año 2018, a la señora Paola Natalia **LAMANUZZI** (D.N.I. Nº 24.479.219), en el cargo de Directora Provincial de Gestión e Integración Territorial - Sede Caleta Olivia, dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 0616

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2018.-Expediente MDS-Nº 224.961/18.-

DESIGNASE a partir del día 1º de mayo del año 2018, en el cargo de Directora del Centro Integrador Comunitario "Dr. Néstor Carlos Kirchner", dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Luciana Vanina **BALCARCE** (D.N.I. Nº 30.407.081), en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 0618

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2018.-Expediente CPE-Nº 668.480/17.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución CPE-Nº 0562/18, emanada de la Presidencia del Conse-jo Provincial de Educación, mediante la cual se propició aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la Municipalidad de Pico Truncado, en concepto de suministro de energía eléctrica brindado al Colegio Juan XXIII de la mencionada localidad, durante los meses de enero a marzo y de mayo a agosto del año 2017.-

RECONOCESE y APROPIESE al presente Ejercicio Financiero, la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 62.588,02), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico establecido en el Artículo 2º de la Resolución CPE-Nº 0562/18, del ejercicio presupuestario del año 2018.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 0906

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2018.-Expediente IDUV Nº 058.528/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras), que consta de las características técnicas principales y generales de los equipos, Presupuesto, Pliego de Condiciones Particulares, y ANEXO, del Llamado a Licitación Pública Nº 50/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "ALQUILER DE EQUIPOS FOTO-COPIADORES DESTINADOS A TODOS LOS SECTORES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública Nº 50/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "ALQUI-LER DE EQUIPOS FOTOCOPIADORES DESTINA-DOS A TODOS LOS SECTORES DEL INSTITU-TO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 08 de agosto de 2018, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco Nº 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Administración, a partir del día 23 de julio de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS UN MIL OCHENTA Y UNO (\$ 1.081,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.081.200,00).-

RESOLUCION Nº 0947

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2018.-Expediente IDUV Nº 058.588/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planillas de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública Nº 47/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL Y AUDITORIO EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden -

LLAMAR a Licitación Pública Nº 47/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL Y AUDITORIO EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 06 de agosto de 2018, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV sita en calle Don Bosco Nº 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Dirección de Administración de este Instituto, a partir del día 23 de julio de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS VEINTICUATRO MIL NO-VECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 24.985,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (\$ 24.985.518,00).-

RESOLUCION Nº 0948

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2018.-Expediente IDUV Nº 058.589/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planillas de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública Nº 46/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EXTERIORES MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

LLAMAR a Licitación Pública Nº 46/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EXTERIORES MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de agosto de 2018, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV sita en calle Don Bosco Nº 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Administración de este Instituto, a partir del día 30 de julio de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.950,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.950.000,00).-

RESOLUCION Nº 0866

 $\label{eq:RIOGALLEGOS} RIO \ GALLEGOS, 03 \ de \ Julio \ de \ 2018.-Expediente \ IDUV \ N^{o} \ 058.305/2018.-$

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planillas de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública Nº 17/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REFACCIONES VARIAS ALUMBRADO PUBLICO BORDE COSTERO EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública Nº 17/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REFAC-CIONES VARIAS ALUMBRADO PUBLICO BOR-DE COSTERO EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 02 de agosto de 2018, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV sita en calle Don Bosco Nº 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Administración de este Instituto, a partir del día 20 de julio de 2018, siendo e valor del Pliego de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 3.340,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.340.000,00).-

RESOLUCION Nº 0950

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2018.-Expediente IDUV Nº 058.581/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planillas de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública Nº 48/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION 40 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública Nº 48/IDUV/2018,

tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION 40 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN PICO TRUNCADO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 08 de agosto de 2018, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV sita en calle Don Bosco Nº 369 de Río Gallegos.-

La entrega y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Dirección de Administración, a partir del día 23 de julio de 2018, ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 19.200.000,00).-

RESOLUCION Nº 0951

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2018.-Expediente IDUV Nº 058.580/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planillas de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública Nº 49/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION 28 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

LLAMAR a Licitación Pública Nº 49/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION 28 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 08 de agosto de 2018, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV calle Don Bosco Nº 369 de Río Gallegos.-

La entrega y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Dirección de Administración de este Instituto, a partir del día 23 de julio de 2018, ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 13.440.000,00).-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION Nº 136

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2018.-Expediente Nº 438.232-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo Nº 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el № 1718 a los dominios **AA-385-WM**, con vencimiento el **21/09/2018** y **PPF-601**, con vencimiento el **21/09/2018**; propiedad de la firma HIE-LO Y AVENTURA S.A., C.U.I.T. № 30-65475164-8, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, MARITIMO FLUVIAL O LACUSTRE**, con nombre de fantasía "HIELO Y AVENTURA.", con domicilio comercial en Av. Del Libertador № 935, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada y vouchers, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible. La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación

reserva, y/o comercialización de cualquier servicio tu-

rístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de Planificación y Promoción Turística Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION Nº 137

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2018.-Expediente Nº 439.068-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo Nº 1045, el Decreto Provincial Nº 1801/06 y sus modificatorios Nº 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el Nº 1.770, con vencimiento el 31/10/2022, al señor HERNANDEZ Pablo Martín, D.N.I. Nº 30.999.030, con domicilio en Barrio 50 viviendas - calle Ricardo Rickemberg Nº 577, de la localidad de Los Antiguos; en el rubro: GUÍA ESPECIA-LIZADO EN INTERPRETACIÓN AMBIENTAL Y GUIA IDONEO, en los términos del Artículo 8º inciso "B" y "C", apartado c.17, 9°, 10°, 11° y 12º del Decreto Provincial Nº 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto № 1801/06 y sus modificatorios № 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de Planificación y Promoción Turística Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION Nº 138

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2018.-Expediente Nº 438.401-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo Nº 1045, el Decreto Provincial Nº 1801/06 y sus modificatorios Nº 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el Nº 1769, con vencimiento el 31/10/2022, al señor ESCALADA Nicolás Ignacio, D.N.I. Nº 41.959.427, con domicilio en José Chebel Neil Nº 982, de la localidad de Río Gallegos; en el rubro: GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA, en los términos del Artículo 8º inciso "c", apartado c.12, y 11º del Decreto Provincial Nº 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Nº 1801/06 y sus modificatorios Nº 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de Planificación y Promoción Turística Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS

EDICTO

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, en los autos caratulados "MELI VARGAS MARINA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 15334/16, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MELI VARGAS MARINA DEL CARMEN y/o MELI MARINA DEL CARMEN, DNI N° 92.347.724, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC). Publíquense edictos por término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.

PIĈO TRUNCADO, 28 de Abril de 2017.-

ANTONIO VILLAVERDE

Abogado T° IX F° 163 T.S.J.S.C.

P-1

EDICTO

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, en los autos caratulados "REHEL MOLINA PEDRO PABLO S/SUCESION AB-INTESTATO". Expte. Nro. 16916/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. REHEL MOLINA PEDRO PABLO D.N.I. N° 18.864.390, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 13 de Abril del 2018.-

CARLOS A. BENITEZ FERRIGNO

Abogado M.P. 9950 C.P.A.C. M.F.T. 118 F. 581 C.S.J.N M.P. T.X F.013 T.S.J.S.C.

P-1

EDICTO Nº 047/2018 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CARINA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETIĈIONÂNTE: FOMENTO MINERO SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACION: COORDENADAS LA LABOR LEGAL: X: 4.654.582,96 2.655.727,73. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LAS 35 PERTENENCIAS: Pertenencia 1: 1.X: 4.655.207,43 3.X: 4.654.169,02 Y: 2.655.734,67 4.X: 4.654.208,20 2.654.735,44 Pertenencia 2: 1.X: 4.657.370,00 2.X:4.657.370,00 Y:2.653.074,93 Y:2.653.972,99 4.656.240,10 Y:2.653.928,34 4.X:4.656.272,77 3.X: 2.653.031,58 Pertenencia 3: 1.X: 4.657.370,00 Y:2.653.972.99 2.X:4.657.370,00 Y: 2.654.845.23 3.X: 4.656.206,94 Y: 2.2654.799,26 4.X: 4.656.240,10 2.653.928.34 Pertenencia 4: 1.X:4.657.370.00 Y:2.654.845.23 2 X·4.657.370.00 Y:2.655.692,85 Y:2.655.645,97 4.X: 4.656.206,94 3.X:4.656.174,05 2.654.799,26 Pertenencia 5: 1.X: 4.657.370,00 X:4.657.370,00 Y:2.656.500,00 2.655.692.85 4.X:4.657.141,36 Y:2.656.500.00 3.X:4.657.141.83 Y·2.656 511 30 X:4.656.141,06 Y:2.656.473,02 6.X: 4.656.174.05 2.655.645.97 Pertenencia 6: Y: 4.657.141,36 Y:2.656.511,30 2.X:4.657.102,31 3.X:4.656.102.02 Y:2.657.471.22 Y:2.657.509.50

4.X:4.656.141.06 Y: 2.656.473.02 Pertenencia 7: 1.X:4.657.102.31 Y: 2.657.509.50 2.X: 4.657.063.27 X:4.656.062,97 2.658.507.71 Y. 2.658.469.43 4.X:4.656.102,02 Y:2.657.471,22 Pertenencia 8. 1.X: 4.657.063,27 Y:2.658.507,71 2.X:4.657.024,22 2.659.467,63 Y:2.659.505,91 3.X:4.656.023,93 4.X:4.656.062,97 Y:2.658.469,43 Pertenencia Y:2.659.505,91 2.X: 4.656.985,18 1.X:4.657.024,22 2.660.504,12 3.X:4.655.984,88 Y:2.660.465,84 4.X: 4.656.023,93 Y: 2.659.467,63 Pertenencia 10: 4.656.985,18 Y:2.660.504,12 2.X:4.656.946,13 Y:2.661.502,32 3.X:4.655.945,84 2.661.464,04 2.660.465,84 Pertenencia 11: 4.X: 4.655.984,88 Y:2.661.502,32 2.X:4.656.907,09 1.X:4.656.946.13 2.662.500,53 X:4.655.906,79 Y:2.662.462,25 4.X:4.655.945,84 Y:2.661.464,04 Pertenencia 12: 1.X: 4.656.907,09 Y:2.662.500,53 2.X:4.656.879,09 Y:2.663.216,27 4.655.112,96 Y:2.663.147.25 4.X:4.655.127,42 Y: 2.662.777,75 5.X: 4655893.240 Y: 2662807.780 6.X:4655906.790 Y: 2662462.250 1.X:4.656.206,68 Y:2.654.813,80 Pertenencia 13: 2.X:4.656.167,50 Y:2.655.813,03 3.X:4.655.168,25 Y:2.655.773,85 X:4.655.207,43 Y:2.654.774,62 14: 1.X:4.656.167,50 Y:2.655.813,03 Pertenencia 2.X:4.656.128,32 Y: 2.656.812,28 3.X:4.655.129,07 Y: 2.656.773,10 4.X: 4.655.168,25 Y: 2.655.773,85 Pertenencia 15: 1.X: 4.656.128,32 Y:2.656.812,28 2.X:4.656.089,14 Y:2.657.811.53 3.X:4.655.089,89 Y:2.657.772,35 4,X:4.655.129,07 Y:2.656.773,10 Pertenencia 16. 1.X:4.656.089,14 Y-2.657.811.53 2.X: 4.656.049,96 Y: 2.658.810,78 3.X:4.655.050,71 Y:2.658.771,60 4.X:4.655.089,89 Y: 2.657.772.35 1.X:4.656.049,96 Pertenencia 17-Y:2.658.810.78 2.X:4.656.010,78Y:2.659.810.03 3 X· 4 655 011 53 2.659.770.85 4.X:4.655.050.71 Y:2.658.771.60 Y:2.659.810.03 Pertenencia 18. 1 X·4 656 010 78 2.X: 4.655.971,60 Y·2.660.809.28 3 X·4.654.972.35 Y:2.660.770,10 4.X:4.655.011,53 2.659.770.85 Y: 1 X·4 655 971 60 Y·2.660 809 28 19. Pertenencia 2.X: 4.655.932,42 Y:2.661.808,53 3.X: 4.654.933,17 2.661.769,35 4.X:4.654.972.35 Y:2.660.770.10 1.X:4.655.932,42 Y-2,661,808,53 20. Pertenencia 2.X: 4.655.893,24 Y:2.662.807.78 3.X: 4.654.893,99 Y:2.662.768.60 4.X: 4.654.933.17 2.661.769.35 Y: 1.X:4.655.168,25 Y:2.655.773.85 Pertenencia 21: 2.X:4.655.129,07 Y:2.656.773,10 3.X:4.654.129,840 2.656.733,90 4.X:4.654.169,02 Y:2.655.734,67 1.X:4.655.129,07 Y:2.656.773,08 22: Pertenencia 2.X:4.655.089,89 Y:2.657.772,33 3.X: 4.654.090,66 Y:2.657.733,15 4.X:4.654.129,84 Y: 2.656.733,90 1.X:4.655.089,89 Y:2.657.772,33 Pertenencia 2.X:4.655.050,71 Y:2.658.771,58 3.X:4.654.051,48 Y:2.658.732,40 4.X:4.654.090,66 Y:2.657.733,15 24: 1.X:4.655.050,71 Y:2.658.771,58 Pertenencia 2.X: 4.655.011,53 3.X:4.654.012,30 Y:2.659.770,83 2.659.731,65 4.X:4.654.051.48 2.658.732,40 Pertenencia 25: Y:2.659.770,83 1.X:4.655.011,53 2.X:4.654.972,35 Y:2.660.770,08 3.X:4.653.973,12 Y:2.660.730,90 4.X:4.654.012,30 Y:2.659.731,65 Y:2.660.770,08 1.X:4.654.972,35 Pertenencia 26: 2.X:4.654.933,17 Y:2.661.769,33 3.X:4.653.933,94 Y:2.661.730,15 4.X:4.653.973,12 2.660.730,90 27. 1.X:4.654.933,17 Y:2.661.769,33 Pertenencia 2.X:4.654.893,99 Y:2.662.768,58 3.X:4.653.894,76 Y:2.662.729,40 4.X:4.653.933,94 Y:2.660.730,90 28:1.X:4.654.208,20 Y:2.654.735,44 Pertenencia 2.X:4.654.164.84 Y:2.655.844.02 3.X:4.653.264,11 Y:2.655.810,10 4.X:4.653.307,47 2.654.701,52 Pertenencia 29: 1.X:4.654.164.84 Y:2.655.844.02 2.X:4.654.121,48 Y:2.656.952,59 3.X:4.653.220,75 Y:2.656.918,67 4.X:4.653.264,11 Y:2.655.810,10 Pertenencia 30. 1.X:4.654.121.48 Y:2.656.952.59 2.X:4.654.078,11 3.X:4.653.177,38 Y:2.658.061.17 Y:2.658.027,25 4.X:4.653.220,75 2.656.918.67 2.658.061,17 Pertenencia 31: 1.X:4.654.078.11 v. 2.X:4.654.034.75 Y:2.659.169.74 3.X:4.653.134.02 Y:2.659.135,82 4.X:4.653.177,38 Y: 2 658 027 25 Pertenencia 32: 1.X: 4.654.034,75 Y:2.659.169,74 2.X: 4.653.991,39 Y: 2.660.278,32 3.X:4.653.090,66 Y:2.660.244,40 4.X:4.653.134,02 Y:2.659.135.82 33. 1 X·4 653 991 39 Y·2.660 278 32 Pertenencia 2.X:4.653.948,03 Y:2.661.386.90 3.X:4.653.047.30 Y:2.661.352,98 4.X:4.653.090.66 Y:2.660.244.40 34. 1 X·4 653 948 03 Y-2,661,386,90 Pertenencia 2.X: 4.653.904,66 Y:2.662.495,47 3.X:4.653.003,93 Y:2.662.461,55 4.X:4.653.047,30 2.661.352.98 Pertenencia 35: 1.X:4.655.127,42 Y:2.662.777,75 2.X:4.655.112.96 Y:2.663.147.25 3.X:4.652.980.57 4.X:4.653.00,93 2.663.063.91 Y:2.662.461.55 5.X:4.653.904,66 Y:2.662.495,47 6.X:4.653.894,76 2.662.729,40.- SUPERFICIE TOTAL: 3.500 Has.00a.00ca., Ubicación: Lotes Nº 05 y 06, Fracción: 'C", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "CERRO MOJON".-MINA: "CARINA" EXPEDIENTE N° 412.055/F/95.-PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Dr. FRANCISCO V. MARINKO-VIC, Titular del Juzgado Provincial de Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Silvana Varela con domicilio en Pje. Kennedy casa 3 de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: "VARGAS MENDOZA ELIZABETH S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". EXPTE. 15.957/12, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la SRA. ELIZABETH VARGAS MENDOZA DNI 93.256.775 de la causante por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del CPCyC) a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial -

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nº Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con sede en Marcelino Alvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "SAAVEDRA, JORGE OMAR s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expediente Nº 28.156/17), y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del CPCyC).-

Se deja constancia que los datos del causante son: JORGE OMAR SAAVEDRA, DNI 25.501.676.-

Publiquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC Secretario

P-1

EDICTO LEY 22.172

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaría N° 55, a cargo del Dr. Pablo D. Bruno, sito en Montevideo 546 3° piso CABA, comunica por cinco días que con fecha 27.06.2018 en autos "AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. s/QUIEBRA" expte. Nº 22216/2017 se decretó la quiebra de AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70837272-9), inscripta en la Inspección General de Justicia el 19 de mayo de 2003, bajo el Ѻ 6542, del Libro 20 de Sociedades por Acciones, con domicilio en Pasaje Carabelas 241 5º piso, CABA, siendo desinsaculada Sindicatura verificante el Estudio Contable "Ramos Méndez - Garbarini" con domicilio en Lavalle 750 16° piso "D" CABA tel: 4394-3083 ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos (LC32) hasta el día 28.11.2018. Se hace constar que, a los fines de recepcionar las peticiones verificatorias. la sindicatura verificante habilitó el domicilio de la calle

Talcahuano 438 5º piso "E" de esta ciudad, tel.:4372-3535 ó 5217-0240. También se hace saber a los acreedores que, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por las Acordadas 11/14 v 3/15 de la CSJN, además de presentar sus insinuaciones u observaciones que puedan eventualmente formularse en soporte papel, deberán remitirlas en formato PDF en soporte magnético, o bien ser enviadas al correo electrónico habilitado a tal efecto sindicaturaaustral@gmail.com. Asimismo, se hace saber que fue desinsaculada como sindicatura liquidadora al Estudio Contable "Stupnik, Stupnik & Varnavoglou" con domicilio en Paraná 783 9º piso CABA, tel: 4372-5201. La sindicatura verificante presentará el informe previsto en la LC. 35 con fecha 14.02.2019, mientras que ambas sindicaturas deberán presentar el informe previsto por la LC.39 el día 3.04.2019. Se intima al presidente del directorio de la fallida para que dentro del quinto día cumplimente la información requerida por la LC.11, con las modificaciones introducidas por la ley 26.684, bajo apercibimiento de considerar su conducta como obstructiva y de ocultamiento patrimonial, procediendo a iniciar las acciones legales pertinentes encaminadas a reconstruir patrimonialmente el activo de la falente. Asimismo, se intima a la deudora para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Por otro lado, se intima a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de la fallida que tengan en su poder, al igual que la documentación relacionada con la contabilidad de ésta, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la deudora bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. BUENOS AIRES, 12 de Julio de 2018.-

MARIA JOSE GIGY TRAYNOR

Juez
PABLO D. BRUNO
Secretario

P_4

EDICTO Nº 03/18

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, en los autos caratulados: "GOMEZ ITUARTE MARIA ANA C/GOMEZ HUGO ROBERTO S/ SUPRESION DE APELLIDO", Expte. Nº 17323/18, dispuso publicar el presente a fin de hacer saber que la joven MARIA ANA GOMEZ ITUARTE, DNI Nº 42.541.847, nacida el 06 de mayo de 2000, ha solicitado en los presentes la supresión de su apellido paterno. Con lo que en el futuro pretende llamarse MARIA ANA ITUARTE.-

La providencia que lo ordena dice: "PICO TRUN-CADO, 27 de junio de 2018.- (...) publíquese edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia, haciendo saber el cambio de apellido peticionado, haciéndole saber los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación - (...) Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA-JUEZ.-

PICO TRUNCADO, de Julio de 2018.-

STELLA CVJETANOVIC

Defensora Pública Oficial Perito Moreno

P-1

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la Dra. Alicia Arbilla, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Márquez, con sede en Av. Alvear y calle Darwin de Esquel, Provincia de Chubut. cita mediante edictos a publicarse por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario de mayor circulación de la localidad de Caleta Olivia, a la Sra. Mirta Victoria CABRERA, en su carácter de sucesora del Sr. Jovino CABRERA, titular del inmueble objeto de autos, con último domicilio conocido en dicha localidad, para que en el término de QUINCE

(15) DÍAS con más VEINTE (20) DIAS que se amplía en razón de la distancia, se presente a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (Arts. 147 y ccdtes. y 343 de la Ley XIII-N° 5). en los autos caratulados QUINTERO, HECTOR C'HEREDEROS DE JOVINO CABRERA S/Usucapión Expte. N° 000267/2012.-

ESQUEL, 06 de Julio de 2018.-

CRISTINA MARQUEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo del Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideran con derecho a los bienes del causante JUAN CARLOS PIHUALA, DNI N° 6.950.920, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "PIHUALA JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 36663/2018".-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 de Julio de 2018.-

Dra. MARIA CAROLINA SOTOMAYOR

Abogada T° VIII F° 29 T.S.J.S.C.

P-2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaría Nº Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, sito en calle 9 de Julio Nº 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Rafael Presentación CASTRO, D.N.I. Nº M 7.289.075, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "CASTRO, RAFAEL PRESENTACION S/ SUCESION ABINTESTATO" EXPTE. Nº 18661/17. Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 13 de Julio de 2018.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO

Abogado T.S.J.S.C. T° VII – F° 92 C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-2

EDICTO

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. PAZ JULIO, titular del DNI Nº 7.814.742, en autos caratulados: "PAZ JULIO S./ SUCESION AB - INTESTATO, Expte. Nº 16.975/18".

El presente deberá publicarse por tres días en el **"BOLETIN OFICIAL"** y en el **Diario "CRONICA"**. PICO TRUNCADO, Santa Cruz. 13 de Junio de 2018 -

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Abogado T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R. T° II – F° 173 – S.T.J.S.C. CUIT: 20-12189931-1

P-2

EDICTO

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN VILLAREAL, titular del DNI Nº 7.331.514/18 en los autos caratulados: "VILLAREAL JUAN S/ SUCESION AB INTESTATO. Expte. Nº 17.242/18". El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA".

PICO TRUNCADO, Santa Cruz de de 2018.-

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Abogado T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R. T° II – F° 173 – S.T.J.S.C. CUIT: 20-12189931-1

P-2

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. JUAN DOMINGO AMAYA, titular del D.N.I. N° 6.966.040, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "AMAYA JUAN DOMINGO S/. SUCESION AB- INTESTATO" Expte. N° 17.280/18, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora Graciela Gutiérrez, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, de Julio de dos mil dieciocho.-

VALERIA ZAMORANO

Abogada – M.P. 1-35848 C.S.J.N. T° 504 F° 2 T.S.J. Sta. Cruz T° IX F° 071 Reg. ANSES N° 38180

P-2

$E\ D\ I\ C\ T\ O$

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Uno a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. ANA MARIA QUINCHAMAN, DNI No. 23.029.258, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados "QUINCHAMAN, ANA MARIA S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. No. 19.506/17.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nº Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ANGEL CORNELIO GODOY DNI 7.639.369 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados

"GODOY ANGEL CORNELIO S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nº 19592/18, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Gabriel Reynoso, el 16/8/2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor FIAT SIENA EL 1.4 BENZINA /12, Dominio LWB522 en el estado que se encuentra y exhibe en Arengreen 1129, Capital Federal, los días 13, 14 y 15 de Agosto de 10 a 16 hs. Base: \$ 108.400. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 3.200 por verificación, informes de dominio y gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/07/18.

ALBERTO JUAN RADATTI

Martillero Público Nacional Mat. 1155 – Lº 69

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia Nro. UNO secretaría de RE-GISTRO PÚBLICO DE COMERCIO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados "FEBISA SRL S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO PU-BLICO DE COMERCIO", Expte. 12724/11 hace saber por UN DIA el siguiente edicto: Que mediante por escritura N° 177 F°286 con fecha 30 de marzo de 2017, autorizada por Esc. Maria José Llorens, titular Reg.59, de la ciudad de Perito Moreno, se procedió a la PROTOCOLIZACION la siguiente acta, de la firma que gira bajo la denominación FEBISA SO-CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Acta de reunión de socios Nº 7, de fecha 16 días del mes de enero de 2016, donde se procede a considerar, aprobar y elevar a escritura pública la Modificación de la cláusula quinta del estatuto social "Administración, Representación y uso de la firma social". la que quedará redactada de la siguiente manera conforme escritura pública N° 255 F°524, de fecha 22 de junio de 2017 autorizada por Esc. Maria José Llorens titular Reg. 59 "QUINTA: Administración, Representación y uso de la firma social estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios, entre un mínimo de una y un máximo de dos, los que podrán o no ser socios. Su designación será por tiempo indeterminado, cesando en su cargo por simple resolución de socios. Podrán elegirse suplentes para caso de vacancia". Consideración y aprobación de la Renovación y Designación de Autoridades renovándose el mandato del Sr. Hamer Juan José, casado, nacido el 1º de julio de 1963, DNI: 16.687.907, de profesión comerciante, con domicilio real en San Martín Nº 1742 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz como gerente administrador y se designándose a la socia Sra. Balcón Ana Maria, argentina, casada, nacida el 8 de marzo de 1965, jubilada, domiciliada en Av. San Martín 1742 como socia gerente para que actúe en forma indistinta en la administración, representación y uso de la firma social por tiempo indeterminado.

PICO TRUNCADO, 14 de Febrero de 2018.-

JUDITH GARCIA

Responsable de Legales Abogada T° XF° 015 STJSC FEBISA S.R.L. – TRINE S.A.

P-1

EDICTO Nº /18

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, en los autos caratulados: "ERBEN HECTOR SEBASTIAN S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. 16753/17 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ERBEN HECTOR SEBASTIAN, titular del D.N.I. Nº 33.271.380 para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2, del CPCC).-Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 28 Febrero de 2018.-

GARCIA M. JUDITH

Abogada S.T.J.S.C. T^o X F^o 015

P-3

EDICTO Nº 071/2018 VENCIMIENTO DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C. M.) que se ha dictado la Disposición Nº 174/18, la que en su parte resolutiva declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición Nº 237/16.- TITULAR: SJM S.A.: Se encuentra a dentro de los lotes Nº 20,19,21 y 22, Fracción: "C", Sección: "V", Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie total de 5.010 Has.60a.00ca. Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.718.340,00 Y: 2.605.500,00 B.X: 4.718.340,00 Y: 2.616.500,00 C.X: 4.717.204.00 Y: 2.616.500.00 D.X: 4.717.204.00 Y: 2.615.500,00 E.X.: 4.714.340,00 Y: 2.615.500,00 F.X: 4.714.340,00 Y: 2.613.400,00 G.X: 4.713.040,00 Y: 2.613.400,00 H.X: 4.713.040,00 Y: 2.606.500,00 I.X: 4.714.340,00 Y: 2.606.500,00 J.X: 4.714.340,00 Y: 2.605.500,00.- ESTANCIAS: "LA MAGDA-LENA".- Se tramita bajo Expediente Nº 405.687/ SJM/05, denominación: "HERENCIA". PUBLIQUE-SE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, con domicilio en B° Industrial S/N de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata -Juez, secretaría a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, en autos caratulados "ASTOLFO LUIS JOSE s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" Expte. N° 16531/17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis José ASTOLFO, DNI N° 4.098.699, para que en el plazo de 30 (días) lo acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC).-

"Pico Truncado, 13 de marzo de 2018... publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días..." Fdo. Dra. Gabriela Zapata. Juez.-

PICO TRUNCADO, 04 de Abril de 2018.-

KARINA ELIZABETH PESOA

Abogada T° VII F° 122 T.S.J.S.C.

P-3

EDICTO

Se hace saber por un día que en autos caratulados "VIASO SRL S/INSCRIPCION EN EL REGIS-TRO PUBLICO DE COMERCIO", Expte. 19467/18 radicados en el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia Nro. UNO de la Doc. GABRIELA ZAPATA de cargo de secretaria de REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de la ciudad de Pico Truncado, tramita la inscripción de la sociedad denominada "VIASO SRL", constituida con fecha 9 días del mes de Febrero de 2018, mediante instrumento privado con firma certificada por acta N 237 F 237 del libro de requerimiento para certificaciones de autenticidad de firma e impresiones digitales N° 9, registro 59 Esc. María José Llorens.- DOMICILIO LEGAL: Ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero.- INTEGRANTES: Sr. Javier Alejandro García Mansilla, fecha de nacimiento 05 de agosto de año 1981 mayor de edad empleado estado civil soltero, radicado de nacionalidad chilena, titular del D.N.I. N° 93.227.980, CUIL N° 20-93227980-1; Mario Facundo Do Reis, fecha de nacimiento 21 de noviembre del año 1990, mayor de edad, comerciante, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 34.364.846, CUIL N° 20- 34364846-5 y la Sra. Judith Elizabeth García Mansilla, fecha de nacimiento 23 de agosto del año 1985, mayor de edad, abogada, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 18.864.137, CUIL N° 27-18864137-2, todos domiciliados en calle Rivadavia Nro. 1534, Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) TRANSPORTE: transporte de carga, mercadería generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas cumpliendo las exigencias y reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales; con vehículos propios o de terceros; B) SERVICIOS DE LOGISTICAS: alquiler o subalquiler de vehículos, maquinarias v equipos con o sin conductor; C) CREDITOS PERSONALES: otorgar créditos para la financiación de la compra de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantías reales o personales o sin ellas; realizar operaciones de créditos hipotecarios y prendarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios; comprar vender y todo tipo de operaciones relacionadas con títulos, acciones, papeles de comercio, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros, salvo operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras; D) INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento, loteo de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las le-

yes de suelo; E) CONSTRUCTORA: diseño, construcción, reforma, reparación y ejecución de proyectos de obras de ingeniería civil, de obras de infraestructura de transporte, de edificación urbana, rural, comercial o industrial, demoliciones y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privado, pudiendo comprar, vender, permutar, arrendar, administrar y explotar todo tipo de equipamiento, maquinarias y/o vehículos para la construcción y/o demolición. Para el cumplimiento de su objeto está facultada para importar y exportar bienes y/o productos terminados, partes componentes, materias primas y/o servicios, instalar sucursales en el país y/o en el extranjero, representar comercialmente a empresas nacionales y extranjeras y/o otorgar representaciones comerciales a empresas nacionales o extranjeras y utilizar todos los canales de comercialización existentes o a crearse. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por el presente estatuto, pudiendo realizar todos los actos o contratos que directa o indirectamente estén relacionados con el objeto social. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante: F) CO-MERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONS-TRUCCION: compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos v/o cualesquiera de sus partes integrantes: G) MANTE-NIMIENTO DE INMUEBLES: prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza y mantenimiento en general; el servicio de limpieza de casas, oficinas, edificios de propiedad horizontal, comercios, industrias y edificios públicos o privados o cualquier tipo de inmuebles, con o sin provisión de útiles y artículos de limpieza. Asimismo podrá proceder al mantenimiento y conservación de los mismos. Para el cumplimiento del objeto social podrá realizar compra-venta, industrialización, importación o exportación de bienes, productos y/o servicios en general relacionados a la higiene y limpieza; H) SEGURIDAD PRIVADA: a) custodia, escolta y vigilancia de personas, bienes, y establecimientos; averiguación de orden civil y comercial; determinación de solvencia de personas y/o entidades; seguimiento y/o búsqueda de personas o domicilio; vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito: traslado y custodia de valores y/o caudales, custodia de mercadería en tránsito y cualquier otro tipo de servicios autorizados por las leyes vigentes a agencias de investigaciones y seguridad privada; b) Selección, capacitación y entrenamiento (training) de personal permanente o temporario y/o eventual vinculado al objeto; servicios de limpieza y/o mensajería (courier) vinculado al objeto; c) Compraventa, industrialización, importación o exportación de bienes y/o servicios en general y especialmente los relativos a seguridad, inclusive armería; d) Asesoramiento en seguridad y custodia de personas o bienes a cualquier entidad y organización permanente transitoria de empresas y/o capitales; e) Diagnosticar, valorizar y planificar la seguridad en las organizaciones; f) Planeamiento, diseño e implementación y control de sistemas de seguridad y custodia integrales en organizaciones; g) Organización, asesoramiento técnico, profesional y de administración de elementos de seguridad para bienes, capitales o personas; gestiones de negocios y comisiones; h) Podrá asimismo ejercer la representación de otras instituciones del país o del exterior con actividades afines mediante: mandatos, comisiones, agencias o gestiones vinculadas con su objeto. Para el desarrollo de este objeto podrá la sociedad realizar acuerdos y convenios con centro similares del país o del exterior: j) Participar en proyectos de investigación públicos o privados y desarrollar cursos o seminarios en general o de características particulares a pedido de instituciones de enseñanza o de empresas o grupos de ellas; k) Edición de manuales, audios, audiovisuales, videos, software, y cualquier otro medio existente o a crearse y en idioma nacional o extranjero vinculado al objeto. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar sin restricciones todas las operaciones inherentes al mismo como comprar, vender e intermediar entre la compra, venta o alquiler de bienes inmuebles y productos; Importar y exportar y el desarrollo de todo tipo de operaciones mediante aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, reconstruir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales y todas las operaciones inherente al objeto, así como los actos jurídicos que se consideren necesarios, siempre que ellos estén relacionados directamente con el objeto sin más limitaciones que la de la Ley de Sociedades Comerciales y el presente contrato, teniendo la sociedad en consecuencia, plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con terceros, siendo esta enunciación ejemplificativa y no limitativa.- DURACION: La sociedad se constituye por el término de 99 años, a ser contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituve la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), representados por ciento cincuenta cuotas (150) de Pesos mil (\$1000) cada una valor nominal.-ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO DE FIRMA SOCIAL: estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socio o no, que será determinado en número y electos en la asamblea de asociados. La duración del cargo de gerente será limitada, hasta que se decida su revocación por parte de la asamblea de socios por mayoría simple. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: cierre del ejercicio financiero operará el 31 de Julio de cada año calendario.- SEDE **SOCIAL** en AVENIDA SAN MARTIN NRO. 1730, Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz; c) DESIGNACION DE GE-RENTES: los Sres. Javier Alejandro García Mansilla y Mario Facundo Do Reis.

PICO TRUNCADO, 14 de Febrero de 2018.-

GARCIA M. JUDITH

Abogada S.T.J.S.C. T°XF°015

P-1

AVISOS

AVISO LEY Nº 11.867

Angel Fernando Banciella Dickie, escribano público, con domicilio en la avenida San Martín nº 485 1º de Río Gallegos, hace saber por cinco días que el señor Pablo Eduardo TRESGUERRES o TRESGUERRES PRIETO, domiciliado en la calle Valentín Feilberg número noventa y tres de la ciudad de El Calafate, TRANSFIERE a la firma FOCO PATAGONICO SAS, con domicilio legal en la calle Esmeralda nº 983 6º "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el fondo de comercio que en el rubro de "Óptica" funciona en la citada calle Valentín Feilberg número noventa y tres de la ciudad de El Calafate, departamento Lago Argentino, en esta provincia.- Activo y pasivo a cargo del transmitente. Oposiciones de ley ante el notario interviniente.-

ANGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE

Escribano

P-4

AVISO LEY Nº 11.867

Angel Fernando **Banciella Dickie**, escribano público, con domicilio en la avenida San Martín nº 485 lº de Río Gallegos, hace saber por **cinco días** que la señora Viviana Mabel **GRIMA** domiciliada en la calle

Sarmiento nº 25 de esta capital **TRANSFIERE** -a título de aporte- a la firma **FOCO PATAGONICO SAS**, con domicilio legal en la calle Esmeralda nº 983 6º "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los fondos de comercio denominados "**Óptica del Sol"** -y- "**Óptica 9 de Julio"** que funcionan en la calle Sarmiento nº 25 -y en la avenida San Martín nº 589 -respectivamente- de esta ciudad.- Activo y pasivo a cargo de la transmitente. Oposiciones de ley ante el notario interviniente.-

ANGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE

Escribano

P-4

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento de la Obra "Parque Industrial Río Gallegos", Ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de agosto del corriente año.

P-1

Aviso Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Oro Plata S.A., Expediente Nº 485958/08, solicita permiso para la captación de agua del pozo denominado **EM1** ubicado en el Sector Emilia - Proyecto Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

ROCH S.A.

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Expte. N° 971.329/18 "Perforación de los Pozos CLiN x-1; CLi x- 1_1300NW; CLi x-1_2500NW CLi x-1_3300NW; CLiO x-1", ubicados en cercanías a la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos. Plazo cinco días hábiles a partir de la última publicación de la presente.

P-3

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de

la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "ETIA Perforación de Pozos EG-956; EG-961; Ega-962; Egia-963; EG-964", Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias. opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

LICITACIONES



LICITACION PUBLICA Nº 001/2018

Motivo: "CONSTRUCCION DE 30 VI-VIENDAS DE 42 M2 DIVIDIDOS EN TRES RENGLONES DE 10 VIVIENDAS".

Módulo Renglón 1 "10 viviendas de 42 m² presupuesto oficial (4.000.000)".

Módulo Renglón 2 "10 viviendas de 42 m² presupuesto oficial (4.000.000)".

Módulo Renglón 3 "10 viviendas de 42 m² presupuesto oficial (4.000.000)".

Apertura: 10 de Agosto de 2018 a las 13:00 hs -

Lugar de Apertura: Municipalidad de Puerto Santa Cruz, Belgrano N° 527- Puerto Santa Cruz- Provincia de Santa Cruz.-

Venta v Consulta de Pliegos: Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo de La Municipalidad de Puerto Santa Cruz.-

Plazo de Obra: 180 (ciento ochenta) Días corridos.

Valor del pliego: \$ 4.000.00 (cuatro mil con 00/100)

P-3



MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE

LICITACION PUBLICA Nº 003/2018

OBJETO:

OBRA "REMODELACION DE PISO DE-PORTIVO EN ANEXO DEL POLIDEPORTI-VO MUNICIPAL SEGUN ESPECIFICACIO-NES TECNICAS"

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA: \$ 2.250.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 22.500,00

FECHA DE APERTURA: 22 DE AGOSTO DEL 2018.-

HORA: 12:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALI-DAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TEC-NICAS: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 - 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - TESORERIA MU-NICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

Valor del Pliego: \$ 3.950

LICITACION PUBLICA Nº 46 /IDUV/2018 OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EXTERIORES MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Presupuesto Oficial: \$ 3 950 000 -Plazo: 4 meses

Fecha de apertura: 10/08/2018 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 6.583.300.-Garantía de Oferta: \$ 39.500.-

Venta de Pliegos: A partir del 30/07/2018.-

Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos

Consultas Técnicas: Dirección General de Obras – Don Bosco Nº 369

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

Plazo: 12 meses.

LICITACION PUBLICA Nº 47 /IDUV/2018 Fondo Fiduciario UniRSE
"CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL Y AUDITORIO EN CMTE. LUIS PIEDRA BUENA

Presupuesto Oficial: \$ 24.985.518,00.-

Fecha de apertura: 06/08/2018 – 11,00 Hs. Lugar: Sede IDUV Río Gallegos Capacidad de Contratación: \$ 24.985.518,00.-

Garantía de Oferta: \$ 249.855,00. Valor del Pliego: \$ 24.985,00

Venta de Pliegos a partir: 23/07/2018.-Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos

Consultas Técnicas: Dirección General de Obras – Don Bosco Nº 369

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA





El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz Llama a Licitación Pública para Contratar

"ALQUILER DE EQUIPOS FOTOCOPIADORES DESTINADOS A TODOS LOS SECTORES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA"

LICITACION PUBLICA Nº 50/2018

Presupuesto Oficial: \$ 1.081.200,00.-

Valor del Pliego: 1.081,00 Venta de pliegos: A partir del 23/07/18.-

Fecha de apertura: 08 de agosto de 2018 – A las 11,00 Hs.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS - Don Bosco Nº 369 Consultas y Venta: Departamento Tesorería – Don Bosco Nº 369

P-1

P-1

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 01/LOAS/17. **OBJETO:** "ADQUISICION DE VEHICULOS DESTINADOS A ESTE ORGANISMO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.100.000,00 (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 17 DE AGOSTO DE 2018 - 11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.

VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO: LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESO. ZAPIOLA. (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, T.E. 02966 422631, EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09.00 A 16,00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.100,00 (PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100)



MUNICIPALIDAD PUERTO SANTA CRUZ PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA Nº 03/2018

MOTIVO: "ADQUISICION VEHICULO AU-TOMOTOR TIPO CAMIONETA PICK UP 0KM Y UTILITARIO 5 ASIENTOS 0KM"

APERTURA: 16 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 11 00 Hs

LUGAR APERTURA: MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ-BELGRANO N° 527 VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.877,80 (PESOS

TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 80/100)

VENTAS Y CONSULTAS: SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS MUNICIPA-LIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ SITO EN BELGRANO Nº 527

P-2



El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz Llama a Licitación Pública para Contratar

"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA DESTINADOS A TODOS LOS SECTORES DE ESTE ORGANISMO"

LICITACION PUBLICA IDUV Nº 53/2018

Presupuesto Oficial: \$ 625.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 625,00 Venta de pliegos: A partir del 01/08/2018.-

Fecha de apertura: 17 de agosto de 2018 – A las 11,00 Hs.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS – Don Bosco Nº 369

Consultas y Venta: Departamento Tesorería – Don Bosco Nº 369



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 10/AGVP/18

MOTIVO: "ADQUISICION DE CUATRO MOTONIVELADORAS"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.600.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 39.600,00.

FECHA DE APERTURA: 23-08-18 - HORA: 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA

TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA (SOLO POR TRANS-FERENCIA BANCARIA) DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 1º PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P-2



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 11/AGVP/18

MOTIVO: "ADQUISICION DE CAMION APLICADOR DE PINTURAS DE DEMARCACION HORIZONTAL EN FRIO Y CAMION REGADOR DE ASFALTO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.575.600,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.575,60.

FECHA DE APERTURA: 24-08-18 - HORA: 15:00.

LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA

TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA (SOLO POR TRANS-FERENCIA BANCARIA) DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 1º PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P-2



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 12/AGVP/18

MOTIVO: "ADQUISICION DE CUATRO CAMIONES Y CUATRO SEMIRREMOLQUES VOL-CADOR TIPO BATEA'

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.350.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 17.350,00.

FECHA DE APERTURA: 23-08-18 - HORA: 15:00.

LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA

TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA (SOLO POR TRANS-FERENCIA BANCARIA) DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 1º PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P-2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL **B.O. N° 5272 DE 10 PAGINAS**

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5272

LEY

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0677 - 0608 - 0614 - 617/18.-.... Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

0607 - 0609 - 0611 - 0612 - 0613 -

RESOLUCIONES

0906 - 9047 - 0948 - 0866 - 0950 -

DISPOSICIONES

136 - 137 - 138/SET/18.-..... Pág.

EDICTOS

MELI VARGAS - REHEL MOLINA - ETO. N° 047/18 (PET. DE MEN.) -VARGAS MENDOZA - SAAVEDRA AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. - GOMEZ ITUARTE C/GOMEZ HUGO - OUINTERO - PIHUALA - CASTRO - PAZ - VILLAREAL -AMAYA - QUINCHAMAN - GODOY - HSBC BANK ARG. S.A. - FEBISA SRL - ERBEN - ETO. NRO. 071 (VENC. CAT.)/18 - ASTOLFO - VIA-SO SRL.- Págs. 5/8

AVISOS

FOCO PATAGONICO SAS - FOCO PATAGONICO SAS (OPTICA DEL SOL) - SEA/ PARQUE IND. RG/ETIA PERF. POZOS EG-956 - CAP. AGUA POZO EM1 - ROCH SA/PERF. PO-ZOS CLIN X-1.- Págs. 8/9

LICITACIONES

001 - 03/MPSC/18 - 003/M28N/18 -46-47-50-53/IDUV/18 - 01/LOAS/18 - 10-11-12/AGVP/18.-Págs. 9/10

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

> Web: www.santacruz.gob.ar Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL **BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini Nº 256 - Telefax: (02966) 436885 Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficien-temente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-